

Exoneración de Impuestos al Ministerio de Educación

DECRETO No. 692

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Considerando:

I

Que la Educación del pueblo nicaragüense es objetivo prioritario en su programa de gobierno;

II

Que se debe facilitar e implementar la construcción de escuelas y el equipamiento de las mismas con el adecuado material docente.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1°.—Exonérase al Ministerio de Educación del pago del Impuesto del diez por ciento (10%) sobre las ventas por las importaciones, tanto de materiales para la construcción de escuelas, edificaciones conexas con la educación, como de los equipos y material docente para las mismas.

ART. 2°.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*